Don Phe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de
las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña
de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de
gibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y occidentales y islas y tierra firme del mar oceano archiduque
de austria duque de borgoña de brabant y milan conde
de abspurg de flandes y de tirol barcelona señor de vizcaia
y de molina &c. = administrador perpetuo de la horden y
caballeria de santiago por autoridad apostolica = por quanto yo hice
merced de los oficios de alguacilem.or perpetuo de la villa de cuellar
que es de la dicha horden a gines de bustamante vezino de la dicha
villa en ayuntamiento de la dicha villa y vras preeminencias
por hacerme serbicio como ynformado fue y saber se debe
de hacer titulo del la dicha alguacilazgo retenido se le auia de dar el dho
oficio segun lo mas largamente sobre que vos fue mandado enviar con
la carta de su alteza en que se hace mencion el dho gines de bustamante
vino a esta villa y con vra venida y presentacion de dicha carta
y mandamiento de su alteza fue requerido por parte del dho gines de bustamante
que le diesemos y librasemos el dho oficio de alguacilem.or segun y
como lo auia tenido y exercido el conde don pedro su antecesor y
segun y de la forma y manera que antes le tenia la dicha villa
para que fuese dispuesto del a su voluntad quedando en
su ser y auia de quedar el dho gines de bustamante con la
voz y oficio de regimiento perpetuo de la dicha villa como los
demas regidores della y con las mismas calidades y preheminencias
que del regidor dello que es testigo escritura entre el y la dicha
villa en ella a diez y nueve de febrero de mill y seiscientos y treinta
y cinco años ante el dicho Diego Lopez Noble mes y cabildo que
de ayuntamiento de la dicha villa y una de las dichas ordenanzas
es de la dicha confradia fue que por parte del dho alguacilazgo se le
auia de dar despachado titulo del dho oficio de alguacilem.or al dho gines
de bustamante el qual se balua en precio de cien mill. y
quinientos reales la qual supp.ca me embio suplicar por su real
decreto firmado de su real mano y refrendado del dho oficio de alguacilem.or en guantes a sus jurisdicion con
todas sus preheminencias con la escriba de la dicha vara y calidades
de regidor perpetuo como los demas que auia en la dicha villa con las
mismas calidades y preheminencias = por ende fallecido el dho
gines de bustamante antes que se despachase en fuerte y debida
forma titulo de dho oficio en el testamento con que murio dejo el dho oficio
de alguacilem.or de uno de los dhos alguacilazgos en su hijo y en la persona
que eligiesen los alcaldes regidores del dho concejo de la dicha villa
en el dho oficio de regimiento para el dho don gines de bustamante
y gines de bustamante como dho es en primer lugar y siendo de
edad que tiene el dho oficio don diego de bustamante su hijo mayor y como